

COLEGIO DOMINICANO DE PSICÓLOGOS CODOPSI



PAUTAS Y NORMATIVAS PARA LA PRÁCTICA DE LA TELEPSICOLOGÍA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Esta guía pretende pautar los procedimientos esenciales para llevar a cabo las intervenciones psicológicas remotas, de una forma práctica y breve, de fácil acceso y entendimiento para todos los profesionales de la psicología a nivel nacional en cada una de sus áreas y de manera enfática en el área de intervención clínica y educativa.

PAUTAS Y NORMATIVA PARA LA PRÁCTICA DE LA TELEPSICOLOGÍA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Creado por: Ma. Yubelkis Castillo, Psicóloga. Mayo de 2020.

Revisado: Dra. Andrea Manjarres Herrera

Equipo asesor:

Dr. Cesar Castellanos

Ma. Miguelina Justo

Aprobada por el Consejo Directivo Nacional Gestión 2020-2021

****Primera versión****

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
DEFINICIÓN Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN	4
Las ventajas de la telepsicología.....	4
MARCO LEGAL Y LINEAMIENTOS DE LA GUÍA	5
1. Competencia profesional y Estándares Éticos para la prestación del servicio en telepsicología.....	5
2. Consentimiento informado, Confidencialidad y Seguridad de Datos.....	7
3. Análisis y Evaluación.....	9
4. Intervención terapéutica y no terapéutica en telepsicología.....	10
5. Otros Aspectos Legales.....	11
RECOMENDACIONES ESENCIALES PARA EL USO DE LA VIDEOLLAMADA O VIDEOCONFERENCIA	12
Indicaciones clínicas.....	12
Conectividad y seguridad.....	14
INDICACIONES ADMINISTRATIVAS	16
El proceso de facturación y pago.....	16
REFERENCIAS:	17
ANEXOS	18
1. Modelo de consentimiento informado.....	18

INTRODUCCIÓN

La psicología, como ciencia en desarrollo que no debe ser sorprendida por las técnicas de comunicaciones modernas y electrónicas, y por ende no es inmune al gran impacto de la virtualidad para el ejercicio de la misma.

Casi todos los profesionales de la psicología en sus diferentes campos utilizan las llamadas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para su trabajo profesional. Esto, a su vez, conlleva una serie de ventajas y limitaciones tanto para los profesionales como para los clientes y/o pacientes, entre ellas la barrera física y geográfica, la fiabilidad y el acceso a poblaciones con recursos tecnológicos limitados y dificultades para su desplazamiento.

Sin embargo, debido a los grandes desafíos que conlleva el uso de las tecnologías en la psicología, como el hecho de que hasta hace poco existe la regulación nacional sobre el teletrabajo, y partiendo de que en un alto porcentaje el quehacer psicológico responde a una labor independiente, así como el hecho de que se trata de una nueva modalidad, se sugiere que se obtenga una formación especializada para comprender cómo manejar estos aspectos de las situaciones en general, y de igual modo considerar las disposiciones legales establecidas al respecto.

Si bien es cierto que con los nuevos tiempos y ante situaciones de crisis lo ideal es apostar por la adaptabilidad, como en todas las áreas profesionales y especialmente en la psicología, deben existir pautas específicas que regulen la actuación de todos los profesionales del área, para que actúen de la misma manera.

Hace 20 años, el teletrabajo era un área en crecimiento, que aunque practicada en el país, llegó a arroparnos y tener su auge en los primeros meses del 2020, como respuesta a la crisis sanitaria por el Covid-19.

Este espacio estaba reservado para unas pocas áreas, para empresas muy específicas y algunos servicios de psicoterapia a nivel privado. Aunque se

reconoce que en el área de la psicología algunos profesionales han estado inmersos en esta práctica, cabe señalar que hasta noviembre del año 2020 no contábamos con un marco legal que apoyara el teletrabajo en la República Dominicana, por lo tanto, la telepsicología como tal, tampoco cuenta con una base regulatoria.

El ejercicio de la psicología en nuestro país está debidamente regulado por la Ley 22-01 y su código de ética, no obstante y por los parámetros establecidos en el segundo párrafo de esta introducción, no existen en la misma especificaciones sobre el trabajo en línea o teletrabajo, para fines de este documento –telepsicología- por lo que a su vez, cabe indicar que, dicha Ley se encuentra en proceso de revisión y modificación.

En cuanto al tema de la telepsicología, que es un algo complejo e imposible de abordar sin una gran pericia, observamos que en respuesta a la demanda de los servicios en psicología y en vista de la crisis existente, así como la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales a la vida y la salud de todas las personas, así como de todos nuestros psicólogos, hemos fechado el Reglamento para el ejercicio de la telepsicología en la República Dominicana, que se adjunta, sobre esa orientación técnica que nos permite hacerlo correctamente.

La intervención psicológica a distancia, al igual que cualquier intervención de manera presencial, está basada en la comunicación eficaz entre las partes: psicólogo/a - cliente o paciente, en donde deben ser analizadas las demandas del mismo.

Se han considerado como importantes para su desarrollo algunas sugerencias cruciales que deben ponerse en práctica al momento de la intervención o consulta, citamos: la seguridad del espacio físico y de la información obtenida, la confidencialidad y el respeto por el paciente-cliente.

Actualmente el uso de la tecnología y los medios digitales han alcanzado un gran desarrollo, lo que permite una comunicación efectiva y llevar a cabo relaciones de trabajo y en este caso terapéuticas efectivas; sin embargo, es conveniente revisar las leyes nacionales e internacionales relativas a las TIC.

La telepsicología responde a la necesidad de llevar el servicio psicológico al lugar donde se requiere como medio eficaz de respuesta a la demanda del mismo. Sin embargo, sin minimizar las ventajas que proporciona y la flexibilidad que permite trabajar a distancia, esta modalidad también tiene sus limitaciones que debemos conocer.

La presente guía tiene por objeto orientar en su totalidad a todos los profesionales de la psicología, en sus diversas áreas, en los aspectos esenciales de las intervenciones psicológicas, en particular cuando se realizan en un contexto clínico.

Estas directrices ofrecen a los psicólogos una forma de trabajar cómodamente utilizando medios electrónicos, así como de prevenir la posibilidad de obstaculizar la práctica profesional con teléfonos inteligentes y otros dispositivos electrónicos. No tienen por objeto modificar ninguna área de la práctica de los psicólogos ni se utilizarán para definir la práctica de ningún grupo de psicólogos. No son definitivas ni pretenden tener precedencia sobre el juicio de los psicólogos” (APA, 2002b, p. 1050).

En nuestro país, la telepsicología es un tema de rápido desarrollo, y considerando los avances en las TIC y su continuo mejoramiento a nivel mundial, así como los avances en psicología, será conveniente que este documento sea revisado y ampliado, para que sirva de protocolo al Colegio Dominicano de Psicólogos, para un mejor desempeño y fortalecimiento de cada uno de sus miembros en esta área.

Nuestro principal objetivo aquí es proporcionar a los profesionales de la psicología en la República Dominicana recomendaciones que se guíen por principios éticos estimados en el Código de Ética de la Ley 22-01, los señalamientos sugeridos al respecto en otras normativas nacionales, así como otros aspectos deontológicos internacionales.

DEFINICIÓN Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

A continuación, se explican la definición y las esferas de aplicación. La telepsicología es el concepto de prestación de servicios psicológicos mediante las tecnologías de la información y comunicación. American Psychological Association, (2013).

Se refiere a la prestación de servicios psicológicos utilizando las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), mediante el procesamiento de información por medios eléctricos, electromagnéticos, electromecánicos, electro-ópticos o electrónicos y utilizando estos diversos instrumentos, como: correos electrónicos, videoconferencias, videollamadas, videoconferencias, etc.

Se trata de: “el uso de las tecnologías de la información y la comunicación con el fin de proporcionar un servicio psicológico e información a corta y larga distancia” (Picot, 1998). (Picot, 1998).

La presente guía está diseñada como protocolo ejemplar para el quehacer de la telepsicología en las diferentes áreas de ejecución de la psicología, sea esta clínica, organizacional, educativa, entre otras que ameriten el uso de las llamadas TIC´s en la República Dominicana.

Las ventajas de la telepsicología

Aunque por el momento no se dispone de investigaciones sólidas, puede suponerse que la utilización de las TIC´s en las intervenciones psicológicas en línea tienen efectos individuales como colectivos efectivos. Barak, Hen y Boniel-Nissim.

Existe poca diferencia discernible entre la intervención presencial, como la llevada a cabo a través de una videoconferencia. (Hilty, et al, 2015).

- La sintetización se produce ahora en varios momentos de nuestros horarios, lo que favorece el trabajo con psicólogos y consultores.
- Los costos con relación al transporte o traslado son más bajos.

Los psicólogos están facultados para trabajar en cualquier lugar del país y también más allá de las localidades. Tienen acceso a una forma de desarrollar y dirigir su práctica que claramente ha funcionado para muchos psicólogos en otros países.

- Para los profesionales, significa reducir los gastos relativos a una oficina o consultorio fijo.
- En épocas de crisis, como la pandemia por el Covid-19, significa una posibilidad segura para brindar y recibir una intervención psicológica.
- No requiere una especialización específica para las partes, sólo es necesario acceder y utilizar las características básicas de la tecnología.

MARCO LEGAL Y LINEAMIENTOS DE LA GUÍA

Directrices del ejercicio profesional del psicólogo en la República Dominicana, basados en el Código de Ética de la Ley 22-01 del Colegio Dominicano de Psicólogos.

1. Competencia profesional y Estándares Éticos para la prestación del servicio en telepsicología.

El servicio de telepsicología seguirá los mismos estándares que cualquier otro servicio profesional presencial. En este sentido, los profesionales de la

psicología en ejercicio, deberán ampararse en el Capítulo I, DEL EJERCICIO DE LA PSICOLOGÍA, artículos 3 y 4, así como del Capítulo I del Código de Ética y Disciplina, en sus artículos 1 y 3, conforme a la Ley 22-01 Colegio Dominicano de Psicólogos, adoptando las pautas necesarias, para garantizar su competencia profesional, respecto a su formación y área de especialidad.

Así mismo se sugiere a los profesionales, apegarse como la confidencialidad (Capítulo IV y VI, artículo 23), el privilegio de los pacientes para mantener la privacidad (Capítulo IV y VI, artículo 15), y protección de los intereses del paciente (capítulo V, artículo 5).

Recordando que, para ejercer la psicología y prestar servicios de telepsicología debe ser licenciado en psicología, estar colegiado y contar con exequatur. De igual forma tener presente que, a nivel de licenciatura se trabaja a nivel primario de atención, es decir, prevención y promoción de la salud mental. Y que solo aquellas personas que tienen maestría o doctorado en el ámbito clínico, puede ofrecer psicoterapia, es decir, trabajar en nivel secundario y terciario de atención.

Además tomar en cuenta que, para que otros profesionales trabajen en el ámbito de la psicología clínica deben poseer un nivel de doctorado en el área.

En este sentido, se recomienda a su vez,

- Analizar si el servicio online es el apropiado para su paciente o cliente.
- Es importante cuidar el historial actual del paciente y sus problemas médicos pasados, así como los síntomas actuales.
- Se sugiere al menos una cita presencial (preferiblemente al inicio).
- Evalúe las competencias tecnológicas del paciente o cliente antes de iniciar el proceso.
- Evalúe además el contexto en el que se brindará el servicio, a los fines de garantizar la eficacia de la intervención llevada a cabo.
- Los profesionales deben listado de centros y proveedores de servicios de salud en el área del paciente o cliente, así como de contactos cercanos a estos.

- Se sugiere la formación o especialización por parte de los profesionales en materia de intervención o consultas en línea.

Para esta formación en telepsicología, sugerimos asegurarse de tener en cuenta las competencias que se han consensuado a nivel internacional para el ejercicio de estas: evaluación e intervención, formación en ambiente virtual y tecnología, aspectos y normativas legales nacionales, entre otras.

2. Consentimiento informado, Confidencialidad y Seguridad de Datos.

Los psicólogos deberán cuidar las especificaciones sobre documentación clínica, de manera particular y rigurosa el Consentimiento Informado, que abordará específicamente cuestiones concretas sobre los tipos de herramientas y tareas que se utilizarán durante la sesión con el paciente-cliente.

A estos fines se abocarán a lo establecido por la Ley General de Salud, Ley 42-01, Art. 28, acápite E, *“Todo usuario tiene derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su expediente y con su estancia en instituciones prestadoras de servicios de salud pública o privada. Esta confidencialidad podrá ser obviada en los casos siguientes: cuando sea autorizado por el paciente, en los casos en que el interés colectivo así lo reclame y de forma tal que se garantice la dignidad y demás derechos del paciente: por orden judicial y por disposición de una ley especial”*.

Así como también lo estipulado en el TÍTULO II, Capítulo I, sobre el Consentimiento Informado de la Ley de Salud Mental en la República Dominicana. Ley 12-06.

También conviene revisar el capítulo III, sobre confidencialidad, del Código de Ética y Disciplina, de la ley 22-01, con el fin de establecer formas adecuadas de comunicación con los clientes o pacientes.

Dado que el área de la telepsicología y el uso de las TIC's no aparece explícitamente en la Ley 22-01, se recomienda que los profesionales de la psicología que decidan prestar servicios en esta área tomen las medidas

adecuadas para garantizar la protección, privacidad y seguridad de sus pacientes o clientes, de los datos proporcionados, así como informarles sobre los riesgos en relación con estos aspectos, por lo que se debe considerar la posibilidad de solicitar asesoramiento a expertos en el área tecnológica, con el fin de implementar medidas de seguridad para esta práctica.

En este sentido, se sugiere revisar el Reglamento Técnico para la Habilitación de Servicios Clínicos y Quirúrgicos del Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana, Apdo. 8, sobre Telemedicina.

También se sugiere documentar las herramientas tecnológicas utilizadas y la forma en que se utilizan, así como especificar si el uso de la telepsicología representa la principal metodología de contacto con el paciente o cliente, o sólo refuerza un contacto cara a cara.

Respecto al consentimiento informado se recomienda su firma digital, o la aceptación a través de la respuesta vía correo electrónico. Si ocurriese que la persona no supiese escribir o leer, se sugiere la respuesta verbal del mismo y que la misma quede documentada o la firma autorizada de un tercero.

En el caso de los menores, siempre debe estar firmado por un padre o tutor.

Los profesionales de la psicología, deberán tener presentes también las implicaciones éticas y legales sobre normativas tecnológicas. Para lo que se sugiere revisar:

- Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98
- Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, No. 126-02.
- Ley de Acceso a la Información Pública No. 200-04 y su Reglamento de Aplicación el Decreto No. 130-05
- Ley contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología No. 53-07
- Entre otras.

3. Análisis y Evaluación.

Bajo este apartado, se motiva a los profesionales de la psicología a considerar los posibles riesgos e inconvenientes relativos al uso de instrumentos de análisis y métodos de evaluación diseñados para ser implementados de manera presencial –entre ellos el entorno y condiciones- reconociendo así mismo las limitaciones respecto a la fiabilidad y validez de los resultados ante las condiciones de aplicabilidad virtual.

Para las pruebas creadas para ser puntuadas textualmente, se recomienda el uso de la prueba en línea, que reducirá en gran medida la posibilidad de errores o inconvenientes en la aplicación e interpretación de la prueba.

A estos fines debe evaluar la fiabilidad y validación de los instrumentos utilizados. Si una prueba tiene una versión en línea, puede ser utilizada, cuidando los estándares de validez, los cuales pueden cambiar.

En el caso de las pruebas proyectivas, debe recordarse que, sólo serán aplicadas por psicólogos del área clínica, asegurándose de realizar las actualizaciones correspondientes a la modalidad virtual.

En este sentido, es conveniente realizar los ajustes pertinentes para garantizar la integridad de las pruebas, preservando las consideraciones de administración indicadas en los diferentes manuales o, en su defecto, considerar el uso de los instrumentos que estén validadas en modalidad virtual.

No obstante, de igual modo será tomado como referencia *el Capítulo VII, sobre material psicométrico, del Código de Ética y Disciplina del Colegio Dominicano de Psicólogos*, así como las reglamentaciones específicas del material psicométrico y proyectivo a utilizar.

4. Intervención terapéutica y no terapéutica en telepsicología.

Existen varios tipos de intervención en la psicología, dependiendo del objetivo y de la forma en que esta sea brindada. En general, la mayoría de las técnicas de intervención presencial pueden adaptarse a entornos virtuales, sin embargo, se hace importante que los psicólogos que trabajen en esta modalidad conozcan de las herramientas tecnológicas más eficaces, así como las diversas aplicaciones (App) y software de realidad aumentada.

- a. Intervenciones estructuradas en web: los cuales son programas ya preestablecidos disponibles en una web, por lo general psicoeducativos por ende de primer nivel de atención.
- b. Asesoría psicológica: Este a también de primer nivel de atención, en cualquier área de la psicología, puede prestarse vía telefónica, chat o videoconferencia.
- c. Psicoterapia online: Esta es prestada únicamente por los psicólogos clínicos, pero apoyándose en los medios tecnológicos. Tanto para la evaluación como para la intervención.
- d. Software terapéutico: diseñados con el objetivo de evaluar o intervenir en varios aspectos de la psicología. Pueden usarse con la presencia del terapeuta o con acompañamiento remoto. Por ejemplo software de realidad aumentada para el manejo de las fobias.
- e. Otras herramientas online: como blog, redes sociales, canales de comunicación como radio, tv y periodico. Grupos de apoyo online, podcast, canales de youtube y herramientas similares por lo general usadas en el primer nivel de atención, o como manera de complementar la atención especializada (segundo y tercer nivel).

5. Otros Aspectos Legales.

Los aspectos legales deben ser entendidos. En este particular, es importante señalar que, independientemente del lugar donde se encuentre el cliente o paciente, el psicólogo debe ejercer sobre el marco legal vigente del país donde resida.

Es fundamental que los profesionales de la psicología conozcan las leyes y reglamentos pertinentes que rigen específicamente la prestación de servicios profesionales mediante las tecnologías de la comunicación dentro y fuera del territorio nacional, esto cuando corresponda que el paciente o cliente se encuentre en un país distinto, ya que cada legislación es diferente y puede exigirse la correspondiente acreditación del profesional. En consideración de las circunstancias únicas que pueden surgir en la República Dominicana, consideramos la revisión de los requisitos indispensables para el ejercicio profesional que están contempladas en la Ley 22-01 del Colegio Dominicano de Psicólogos, en sus artículos 3, Párrafo y artículo 4, citamos:.

Art. 3.- Sólo pueden ejercer la profesión de psicólogo en el territorio nacional las personas graduadas en esta disciplina, en el país o en el extranjero, con un nivel académico, por lo menos de licenciatura, siempre que los títulos de las personas graduadas en el extranjero sean revalidados y/o reconocidos por una universidad de la República Dominicana que otorgue el título de licenciado en psicología y que las mismas cumplan con las leyes y reglamentos que rigen la materia.

Párrafo I.- Para el ejercicio de la psicología clínica se requerirá además, haber completado estudio de post-grado en esa área con un nivel académico, por lo menos de especialista, expedido y/o revalidado por una universidad dominicana debidamente autorizada por los organismos competentes; y estar inscrito en el CODOPSI como psicólogo clínico. Los profesionales de la psicología que, al momento de promulgarse la presente ley se encuentren en pleno derecho de ejercer la psicología y no cumplan con este requisito, tienen un plazo máximo de cinco (5) años para realizar los estudios de especialidades.

Art. 4.- Para ejercer la profesión de psicólogo en el país, es necesario que la persona titulada, cumpla con los requisitos de:

- a) Estar amparada en un exequatur expedido por el Poder Ejecutivo;
- b) Estar registrada en el Colegio Dominicano de Psicólogos (CODOPSI); y
- c) Tener residencia permanente en el país.

Con respecto a los centros que ofrecen servicios de telepsicología o psicología en línea en el área clínica, es importante que estén autorizados por el Ministerio de Salud Pública, acorde a lo establecido por la Dirección General de Habilitación, contemplado en su Reglamento Técnico MSP/VGC-RT01-17.

Se recomienda examinar y analizar las reglamentaciones vigentes relativas a la utilización de plataformas basadas en la web para la telemedicina o los servicios de salud en general.

RECOMENDACIONES ESENCIALES PARA EL USO DE LA VIDEOLLAMADA O VIDEOCONFERENCIA

Indicaciones clínicas.

- **Identidad y ubicación del profesional y el paciente**

Al iniciar un proceso virtual con un paciente por videoconferencia, se recomienda verificar la información básica: la identidad del paciente y del profesional, el lugar donde se prestará y recibirá el servicio, los medios, la fecha y la hora, la información de contacto, así como otros aspectos relacionados con el contacto entre el paciente y el profesional en sesiones posteriores, así como en casos de emergencia.

- **Evaluar la Aptitud del paciente para recibir servicios de telepsicología.**

Los profesionales de la salud deben garantizar que los pacientes estén aptos emocional y cognitivamente para recibir atención en línea.

Bajo ninguna circunstancia deberá ser atendido un paciente en crisis de manera virtual. Ante estos casos, referir al centro de atención en salud más cercano.

- **Consentimiento Informado**

Este documento proporciona información detallada y precisa. Deberá ser llenado al principio del proceso psicoterapéutico. Este documento debe estar anexo al expediente del/la paciente. (Ver recomendación en anexos).

- **Entorno Físico**

Sería muy importante que se ofrecieran las condiciones de entorno y espacio físico tanto del paciente como del profesional, lo más parecido a una intervención presencial. Cuidando cada detalle, sobre todo los aspectos de privacidad.

- **Centros de Referencia**

De preferencia, el profesional debe tener contactos de salud mental in situ en el lugar de residencia del paciente o cliente, a fin de hacer remisiones a servicios de salud mental o de otro tipo que se consideren apropiados, si se aplica el criterio clínico.

- **Competencias Culturales y de la Comunidad**

Es necesario que el profesional de la psicología conozca los aspectos culturales, para que pueda proporcionar la atención psicológica esperada a la población. Algunas cosas que hay que tener en cuenta a este respecto son: el

idioma, la edad, el género, la orientación sexual, las creencias, la ubicación geográfica y el entorno socioeconómico y la cultura, entre otras.

● **Indicaciones Técnicas**

Para el uso de la videoconferencia es importante verificar las características del equipo que se utiliza (el tipo de teléfono/dispositivo de videoconferencia utilizado), ya que, por ejemplo, podrían registrarse fallos técnicos sin el conocimiento de la persona que llama, y la privacidad de la persona llamada podría verse comprometida.

Se sugiere que se tengan en cuenta los siguientes aspectos en relación con el uso de una cámara web: utilizar las aplicaciones recomendadas para tales fines, evitar el uso de redes sociales que impliquen notificaciones o actividades en tiempo real, de ser posible, revisar y utilizar audio y cámaras de calidad. Es importante tener programas actuales y protección contra virus en su ordenador.

En caso de que se produzca un fallo tecnológico que interrumpa la sesión por cualquier motivo, el profesional deberá disponer de un plan de contingencia que deberá comunicar al paciente, antes del inicio del proceso terapéutico y deberá documentarse en el plan de tratamiento o protocolo establecido.

Ante tal situación, se recomienda una llamada de seguimiento para la continuación de dicha sesión y que la misma sea realizada sólo por voz.

Para lograr un mejor rendimiento en la videoconferencia, se sugiere tener un plan de datos para cargar al menos 10 MB de resolución.

Conectividad y seguridad.

✓ Se sugiere revisar de manera previa y oportuna las herramientas de conectividad y en lo posible contar con un experto en tecnología que brinde soporte en esta materia, a los fines de revisión, actualizaciones frecuentes y uso de las plataformas o aplicaciones más efectivas.

✓ Es importante intentar llevar a cabo una conexión de audio y vídeo seguros, por lo que se recomienda utilizar una codificación “cifrado de extremo a extremo” que permita a los profesionales de la psicología garantizar que la información que se comparte a través de este medio sólo pueda ser accesible al profesional y al paciente.

✓ Cuando para la comunicación se utilicen dispositivos móviles, tanto el paciente como el profesional deberán prestar vital atención a la privacidad relativa de la información que se transmite a través de la tecnología.

✓ Se recomienda a los profesionales resguardar las informaciones pertinentes al paciente almacenadas en los dispositivos móviles, utilizando para ello las herramientas de seguridad pertinentes acorde a su dispositivo. Dicha información debe ser resguardada de la forma más segura posible.

✓ Se sugiere en este sentido informar al paciente sobre los posibles riesgos de almacenar datos e información de manera involuntaria y proporcionar orientación sobre cómo proteger su intimidad de la mejor manera posible – proponemos establecer y enviar un protocolo de seguridad informática-.

✓ En caso de que los servicios sean grabados, deberán estar de acuerdo los profesionales y los pacientes, debiendo contar con un consentimiento escrito a los fines. En este caso, a su vez, deben garantizarse los principios éticos referidos en el Capítulo III, sobre la confidencialidad del Código de Ética de la Ley 22-01 del Colegio Dominicano de Psicólogos.

✓ Ante cualquier situación referida en el espacio virtual sobre compartir información o grabar sesiones deberá ser documentado por escrito con absoluta confirmación del paciente y almacenado en un lugar seguro.

INDICACIONES ADMINISTRATIVAS

El proceso de facturación y pago.

Un aspecto esencial antes de iniciar el tratamiento es la información necesaria sobre los honorarios de los profesionales para la prestación de servicios de telepsicología. Como salvaguarda para prevenir estos rasgos, citamos el artículo 23 del Código de Ética y Disciplina de la Ley 22-01 del Colegio Dominicano de Psicólogos.

Art.23.- *El/la psicólogo/a debe dar a conocer el monto de sus honorarios profesionales desde la primera sesión de trabajo, así como un estimado del número de sesiones que requerirá su intervención. En caso de que los honorarios sean globales, deberá informarlo antes de desarrollar sus actividades.*

Sin embargo, es importante recordar que la publicación de los costos de los servicios de salud mental y física está prohibida en el país, por lo que en las redes sociales, los sitios web o cualquier otro medio de publicidad, no se debe hacer referencia específica a los honorarios profesionales. Esto es algo para discutir exclusivamente con el paciente y no ser compartido con otros.

REFERENCIAS

- American Psychological Association. (2013). Guidelines for the practice of telepsychology. *American Psychologist*, 68(9), 791-800. (Bajo norma Fair Use) <http://dx.doi.org/10.1037/a0035001>
- Ley General de Salud de la República Dominicana. Ley 42-01
- Ley 12-06, sobre Salud Mental en República Dominicana.
- Marco Legal de las TIC's en República Dominicana. <https://www.indotel.gob.do/>
- Reglamento Técnico para la Habilitación de Servicios Clínicos y Quirúrgicos del Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana, MSP/VGC-RT01-17. Apdo. 8.
- Resolución número 23-2020, sobre la regulación del teletrabajo como modalidad especial de trabajo.
- Acero, P., Cabas, K., Caycedo, C., Figueroa, P., Patrick, G & Rudas, M.M. telepsicología: sugerencias para la formación y el desempeño profesional responsable. Colegio Colombiano de Psicología (2020).
- Barak, A., Hen, L., Boniel-Nissim, M., & Shapira, N. (2008). A comprehensive review and a meta-analysis of the effectiveness of Internet-based psychotherapeutic interventions. *Journal of Technology in Human Services*, 26(2-4), 109–160. Doi: 10.1080/15228830802094429
- Colegio Dominicano de Psicólogos. Ley 22-01, Código de Ética y Disciplina y Legislación Complementaria. <http://www.codopsi.org.do/>
- Consejo General de la Psicología España. (2017). Guía para la práctica de la Telepsicología. España.
- De La Torre Martí, M., Pardo Cebrián, R., (2018). Guía para la Intervención Telepsicológica. Madrid, España. Ed. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Finn, J., & Barak, A. (2010). A descriptive study of e-counsellor attitudes, ethics, and practice. *Counselling and Psychotherapy Research*, 10(4), 268–277. doi: 10.1080/14733140903380847
- Gentry, M.T., Lapid, M.I., Clark, M.M., & Rumman, T.A. (2018). Evidence for telehealth group-based treatment: A systematic review. *Journal of Telemedicine and Telecare*, 25, 327 – 342
- Hilty, D.M., Yellowlees, P.M., Parrish, M.B., & Chan, S.R. (2015). Telepsychiatry: Effective, Evidence-Based, and at a Tipping Point in Health Care Delivery? *The Psychiatric clinics of North America*, 38 3, 559-92

ANEXOS

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TELEPSICOLOGÍA

A quien suscribe y quiere recibir servicios de psicología on-line, debe revisar el siguiente formulario de consentimiento y aceptar los términos y condiciones descritos en este documento.

1. Identidad digital

✓ Información cliente / paciente

Este formulario es para documentar que yo, identificado con la cédula, doy mi permiso y consentimiento a....., quien es Psicóloga/a Registrado en el Colegiado Dominicano de Psicólogos bajo el Código..... para proporcionarme consultas, evaluaciones y / o tratamientos psicológicos.

(Aquí señalar nivel de atención y/o área de intervención en psicología)

Entiendo que....., es responsable de todos los aspectos de los servicios psicológicos.

2. Servicios comprendidos en la atención

✓ Servicios psicológicos prestados

Dado que la intervención psicológica implica discutir aspectos de mi vida y hacer cambios en mis creencias o comportamientos, puedo experimentar sentimientos incómodos y cambios en mis relaciones. La intervención puede tener beneficios y riesgos. No hay garantías.

Tengo derecho a hacer preguntas sobre cualquier cosa que suceda en la terapia. Tengo derecho a rechazar cualquier cosa que sugiera mi terapeuta tratante. Puedo pedirle a mi terapeuta que pruebe algo que creo que podría ser útil.

Soy libre de dejar la terapia en cualquier momento. Entiendo que a veces será fácil para mí asistir a una sesión y puede darse el caso de cancelar una sesión, aunque pueda asistir. Entendiendo que es parte del proceso de terapia, consiento en llevar a cabo con mi terapeuta las pautas que se establezcan y cumplir los acuerdos establecidos.

Teniendo en cuenta el modelo terapéutico (**especificar**) se estiman el rededor de (**cantidad de sesiones**). Aunque esto dependerá de las particularidades y la actitud frente al proceso terapéutico. Es importante entender que aunque no se haya alcanzado el objetivo terapéutico, tanto el consultante como el psicólogo puede dar por terminado el proceso, sin ninguna explicación, ni consecuencia económica ante la decisión.

3. Limitaciones y alcance de la terapia

Entiende que la orientación a distancia es una experiencia con diferencias en comparación con las “sesiones presenciales”, entre las que se encuentran señales visuales, comportamientos corporales no verbales y de audio en el proceso de terapia a la que usted puede haber llegado a esperar anteriormente. Sin embargo, las investigaciones han mostrado la misma eficiencia en las intervenciones.

Comprende que es una intervención que no es un sustituto de la medicación (atención psiquiátrica de ser necesaria) **y no es apropiada** si está experimentando una crisis o tiene pensamientos suicidas u homicidas. En la primera sesión estableceremos si aplica su solicitud al servicio profesional que puedo abordar, indicándole el enfoque y herramientas.

Se tiene presente que las sesiones online dependen de la conectividad, intervienen tanto el equipo desde el cual se conecta, así como la compañía que le provee de internet. Si en las sesiones se dan interferencias o cortes, de manera transitoria o continua que impidan la sesión, que se deban a su conexión deberán ser solucionadas por su proveedor de servicios o su equipo. Toda incidencia no atribuible al equipo y servicios del profesional no podrá ser su responsabilidad y por lo tanto la sesión, salvo acuerdo entre partes, se daría por realizada o pospondría según se establezca. Al aceptar y solicitar sesiones online es consciente de esta realidad mediada por la tecnología y tener garantizado el acceso a conexión.

Es importante para alcanzar los objetivos propuestos la continuidad en el proceso, el realizar las tareas terapéuticas y seguir las recomendaciones dadas.

4. Pautas remuneración – Cobro servicios

✓ Pago por servicios

El costo de la terapia se indica de forma clara desde el inicio, lo inicio que tiene un costo adicional es la aplicación de pruebas proyectivas o psicométricas, que será previamente informado, antes de la implementación de las mismas.

Entiendo que los pagos de los servicios de psicología en línea se procesan antes de la hora de la cita, según el medio acordado (tarjeta de crédito, transferencia bancaria). El comprobante del pago debe ser enviado a la asistente previamente.

✓ Citas canceladas y no realizadas

Con el fin de maximizar la efectividad de los servicios psicológicos, haré de la terapia una alta prioridad y no cancelaré las sesiones, excepto en casos de emergencia. Si cancelo con menos de 24 horas de anticipación o me pierdo una sesión programada, se me cobrará (**especificar monto**) por esa sesión. Si conecto tarde a una sesión, entiendo que utilizaré el tiempo restante en la sesión programada y se me cobrará la tarifa completa por esa sesión.

5. Privacidad y confidencialidad

Existe el deber de la confidencialidad de las informaciones obtenidas en el proceso terapéutico. El secreto profesional solo debe romperse en el caso que este en riesgo la vida o bienestar de la persona, o haya una orden judicial. En ese caso dependiendo de la situación será notificado un familiar y/o autoridades correspondientes.

Las comunicaciones se llevarán a cabo mediante:

- Plataforma encriptada / sistema de videoconferencia acordado (Zoom, Skype, Duo, Meet)

Entiendo que el correo electrónico, o mensajería de uso personal (WhatsApp, Facebook, hangout, Instagram) NO es una forma segura de comunicación y que la información presentada electrónicamente no es 100% segura.

Entiendo que mi terapeuta recopila información personal sobre mí en la historia clínica, y relacionada con terceras personas si es el caso del tipo de atención. La información se guarda en:

- computadora / y medio de encriptación – carpeta con contraseña de acceso
- impresos en archivador con llave en mi consultorio – dirección.

En el caso de los menores de edad, los padres deben autorizar que sus hijos reciban el servicio de teleorientación y tienen derecho a obtener información, ante lo cual, si es estrictamente necesario, será compartida bajo límites éticos y con absoluto manejo profesional.

Las sesiones terapéuticas se realizarán a través de la plataforma **(especificar)** citada anteriormente. Usted acepta trabajar conmigo en línea usando X u otro servicio encriptado que se considere adecuado. Acepta que las sesiones on-line se llevarán a cabo en un entorno de privacidad en la que, salvo acuerdo, no habrá terceras personas participantes y se garantizará evitar interrupciones.

Así como profesional mantengo toda la información confidencial, de la misma manera, si estamos trabajando juntos en línea, le pido que determine quién tiene acceso a su computadora e información electrónica desde su ubicación. Esto incluiría a los miembros de la familia, compañeros de trabajo, supervisores y amigos y si la confidencialidad de su trabajo o de su ordenador personal puede verse comprometida.

La /el terapeuta radicado en República Dominicana, ejerce bajo la normativa en materia de salud mental, salud digital y protección de datos, incluso si esos estándares son diferentes a los de la ubicación de la persona que solicita la terapia.

Nombre apellidos de paciente

Nombre apellidos terapeuta

Documento identificación

Documento registro profesional y país

Datos de contacto de tercera persona

Plataforma / medio contacto

Firma

Firma

